

Programa Elkartu

SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial, ha procedido a la aprobación, publicación y convocatoria de las bases reguladoras del programa de ayudas «Elkartu» 2022.

¿Cuál es el objeto?

El objeto es regular y convocar, para el ejercicio 2022, subvenciones destinadas a la cooperación empresarial para la realización de actividades de internacionalización.

De esta forma, el programa Elkartu, alineado con los objetivos del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco recogidos en el programa de Gobierno de la XII legislatura y en los instrumentos de planificación estratégica que lo desarrollan, tiene como objetivo **apoyar los proyectos y actividades de internacionalización en cooperación y promover el desarrollo sostenible a lo largo del proceso de internacionalización.**

¿A quién va dirigido?

Podrán acceder a la condición de beneficiarias **las asociaciones y los grupos de cooperación empresarial, entre ellos incluidos los consorcios de exportación, grupos de venta, así como cualquier otra figura jurídicamente válida que tenga el compromiso de actuar conjuntamente en mercados exteriores.**

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Tendrán la consideración de Asociaciones aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser una entidad sin ánimo de lucro.
- b) Estar inscrita en el Registro General de Asociaciones del País Vasco.
- c) Tener como uno de sus principales objetivos la internacionalización de sus empresas asociadas y contar con una planificación para ello.

Requisitos generales de los Grupos de cooperación empresarial:

- a) Deberán estar formados por, al menos, 2 empresas, independientes y no vinculadas, y que movidas por la reciprocidad de ventajas inducidas por sus sinergias operacionales se comprometen a actuar conjuntamente en los mercados exteriores compartiendo riesgos y costes. Asimismo, se podrá

- contar con empresas con razón social fuera de la CAPV, siendo la participación de estas no superior a la de la PYME que tenga la menor participación.
- b) Las empresas beneficiarias podrán ser grandes empresas y PYMEs radicadas o con instalaciones productivas en la Comunidad Autónoma del País Vasco que se hayan constituido con anterioridad a esta convocatoria en vigor.
 - c) En aquellos proyectos en los que participen grandes empresas, estas deberán actuar como tractoras e incluir al menos una PYME.
 - d) Las actividades deberán estar sustentadas en un acuerdo de colaboración entre las empresas y/o entidades, en forma de contrato o cualquier otro documento, que de manera indubitable acredite el compromiso entre las partes.
 - e) Deberán contar con un Plan de Actuación o estrategia de internacionalización conjunto en el que se incluya la descripción de las empresas participantes, sus productos o servicios, definición de objetivos y expectativas comerciales de las empresas, identificación de segmentos, clientes y mercados objetivos, definición de las actuaciones a desarrollar estableciendo responsabilidades y fijando plazos.

Los consorcios de exportación, como una categoría específica de los grupos de cooperación empresarial, además de las condiciones generales del apartado 3, tendrán que reunir los siguientes requisitos particulares: a) Tener una personalidad jurídica propia e independiente de las empresas o entidades que lo integran. b) Disponer de una persona contratada para la gerencia del consorcio, con dedicación plena.

La definición de PYME se aplica atendiendo a lo especificado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

La condición para poder ser beneficiaria habrá de mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la subvención.

¿Qué gastos serán subvencionables y cuál será su plazo de ejecución?

- 1. Gastos de constitución: asesoramiento externo en aspectos jurídicos, fiscales, financieros, para el establecimiento de acuerdos y la constitución de consorcios u otro tipo de agrupaciones empresariales.
- 2. Gastos para el desarrollo del Plan de Actuación o Estrategia Internacional: gastos de asesoría o consultoría externa para la elaboración del citado plan de actuación conjunta.
- 3. Gastos operativos: además, serán susceptibles de subvención aquellos gastos necesarios para poder operar en el mercado de destino:
 - 3.1.– Servicios de consultoría para la prospección de mercados. Solo se subvencionará un estudio por país de destino.
 - 3.2.– Gastos asociados a la propiedad industrial y homologaciones:

- a) Registro de patentes y marcas: se subvencionarán los gastos de gestión necesarios, así como las tasas de inscripción en los registros oficiales del país destino.
- b) Homologación y certificación: gastos derivados de la homologación de carácter obligatorio exigidas en el país de destino realizadas por entidades acreditadas para ello, así como las certificaciones y precalificaciones ante grandes clientes en el exterior.

3.3.– Gastos relacionados con el funcionamiento operativo del grupo: tendrán esta consideración los gastos que se compartan considerados como transversales: alquiler de oficinas, suministros, gastos logísticos o cualquier otro gasto compartido relacionado con la actividad promocional del grupo.

3.4.– Gastos de selección de agente comercial o representante en el mercado objetivo.

- 4. Gastos de promoción: se incluirán además los gastos relacionados con la promoción:

4.1.– Participación en ferias internacionales (tanto en el estado como en el extranjero) como expositor, siempre y cuando la empresa no participe con otra administración, asociación o clúster en el mismo evento recibiendo apoyo económico sujeto a precio público. La definición de feria internacional estará de acuerdo a los criterios del ministerio competente en la materia. En este caso, será subvencionable el alquiler del espacio, gastos de transporte del producto a exhibir, la decoración del stand y en el caso de las ferias celebradas en el extranjero adicionalmente se incluirá una bolsa de viaje por feria según Anexo I.

4.2.– Participación en congresos, foros especializados y ferias internacionales celebradas en el extranjero como visitante: se considerará como susceptible de apoyo la cuota de inscripción y una bolsa de viaje según Anexo I.

4.3.– Participación en congresos, foros especializados y ferias internacionales en formato online: se considerarán como susceptibles de apoyo la cuota de inscripción y otros gastos vinculados inequívocamente a los mismos.

Se considera como susceptible de apoyo el alquiler del espacio, la decoración del stand, incluido coste de transporte de los productos a exhibir, la cuota de inscripción y una bolsa de viaje por feria y empresa participante.

- a) En el caso de las Asociaciones: deberán agrupar o representar, al menos a tres empresas asociadas radicadas en la CAPV.
- b) La participación ferial de los Grupos de cooperación empresarial: como expositor requerirá la oferta conjunta del grupo. En estos casos será requisito visibilizar la marca Basque Country (logos marca Euskadi Basque Country, Grupo Spri y Agencia Vasca de Internacionalización) en el stand y los materiales promocionales utilizados durante la feria.

4.4.– Misiones Directas: viajes de prospección para analizar mercados y/o contactar con empresas potenciales clientes y/o visitar ferias y/o participación en congresos o foros especializados.

- a) En el caso de las Asociaciones: deberán agrupar o representar, al menos a tres empresas asociadas radicadas en la CAPV.
- b) En los Grupos de cooperación empresarial se apoyarán viajes realizados por el gerente del consorcio o representante/líder del grupo en representación de las empresas o por algún representante del grupo de cooperación. Como máximo se subvencionarán 3 misiones directas por país destino y en cada una de ellas una bolsa de viaje por entidad participante.

4.5.– Misiones inversas, invitaciones a potenciales clientes o prescriptores extranjeros.

- a) En el caso de las Asociaciones: los invitados deberán visitar la asociación y, al menos, tres empresas asociadas radicadas en la CAPV.
- b) En Grupos de cooperación empresarial: invitación para que visiten a las empresas consorciadas o agrupadas. Como máximo se subvencionarán 3 misiones inversas por país con un límite de 10 invitaciones por misión calculados en base a las bolsas de viaje del Anexo I.

4.6.– Elementos de promoción y difusión. Únicamente se admitirá material de promoción conjunto en el que se deberán identificar las empresas participantes. En el caso de los consorcios, podrá aceptarse únicamente el nombre del mismo. El idioma de los elementos de promoción deberá realizarse en el idioma oficial de dicho país o en inglés.

5. Elaboración de estudios:

- a) Reelaboración de planes de internacionalización y redacción de planes de contingencia en cooperación.
- b) Elaboración de estudios de rediseño y alternativas de global supply chain con perspectiva sectorial o agrupada.
- c) Elaboración de una estrategia de e-commerce internacional.

6. Gastos de estructura: gastos de contratación externa para la selección de personal y/o coste salarial bruto del o la gerente en el caso de los consorcios de exportación.

7. Gestión y preparación de ofertas en el marco de las licitaciones internacionales que se ejecuten en cooperación.

8. No se concederán ayudas a los estudios y servicios prestados por entidades públicas sujetos a precios públicos.

9. La ejecución de los trabajos objeto de subvención podrá, en aquellos casos en los que sea procedente, ser totalmente subcontratada a empresas

especializadas, en cuyo caso, en aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa vigente en materia de contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contrata del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

10. Conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LGS, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. A este respecto, la subcontratación o contratación de terceros podrá alcanzar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada, resultando de aplicación para la subcontratación o contratación de terceros de las actividades subvencionadas las restantes previsiones recogidas en el citado artículo de la LGS.
11. Serán objeto de ayuda las **acciones efectuadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.**

¿Cuál será la cuantía y límite de las subvenciones?

Las ayudas podrán alcanzar los siguientes porcentajes según su compromiso de responsabilidad sostenible:

- Hasta el 80% del importe del gasto aprobado si el líder de la entidad beneficiaria acredita ser socio en Global Compact o Pacto Mundial.
- Hasta el 60% si el líder de la entidad beneficiaria no es socio de Global Compact o Pacto Mundial.

Además, se establecen los siguientes máximos de subvención por cada solicitud:

- Hasta un máximo de 60.000 euros por beneficiario en el caso de los consorcios y hasta un máximo de 20.000 euros por empresa participante en el consorcio.
- Hasta un máximo de 50.000 euros por Asociación.
- Hasta un máximo de 45.000 euros por beneficiario y hasta un máximo de 15.000 euros por empresa para el caso de grupos de cooperación empresarial y 20.000 euros en caso de actuar como empresa tractora.

El importe de las bolsas de viaje se detalla en el Anexo 1.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará **el 28 de octubre de 2022** o con el agotamiento de los fondos disponibles.

Más información:

<https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2022/08/2203531a.pdf>

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.



EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN
ETA INGURUMEN SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD
Y MEDIO AMBIENTE

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 2 de septiembre de 2022